

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 1528, y sin número las tres últimas, de fecha 21 de Junio de 1956, 11 de Marzo de 1944, 05 de Noviembre de 1941 y 09 de Junio de 1944, se otorgaron a favor de los señores MARCOS SORIA VARGAS, JOSE CORDOVA TELLO, JULIO FERNANDEZ RAMIREZ y FELIPE LEAL TELLO, los Títulos de Propiedad Nos. 11095-B, 4444, 3247 y 4853, sobre los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN PABLO", "CAROLINA" y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO", respectivamente, con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 282-82-RA-XXII-L, 242-82-XXII-L y 288-82-RA-XXII-L de fechas 08 de Setiembre de 1982, 20 de Agosto de 1982 y 16 de Setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria Loreto, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del art. 32 incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 23 de Febrero de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SAN MARCOS" de 7 Hás. 5,330 m<sup>2</sup>. (Siete Hectáreas Cinco Mil Trescientos Treinta Metros Cuadrados), "SAN PABLO" de 11 Hás. 1,288 m<sup>2</sup>. (Once Hectáreas Un Mil Doscientos Ochentaiocho Metros Cuadrados), "CAROLINA" de 5 Hás. 3,368 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Tres Mil Trescientos Sesentiocho Metros Cuadrados) y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" de 5 Hás. 2,547 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas Dos Mil Quinientos Cuarentaisiete Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Yurimaguas el primero, Fernando Lores el segundo e Iquitos el tercero y cuarto, provincia de Alto Amazonas el primero y Maynas los tres últimos, del departamento de Loreto.

**Artículo 2º.** — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "SAN MARCOS", "SAN PABLO", "CAROLINA" y "LA PROVIDENCIA DEL TRABAJO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º.** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º.** — La Dirección de la Región Agraria XXII-Loreto, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subse-

cuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**

Nº 00325-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de junio de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TROPEZON", de 5 hectáreas 5,454 metros cuadrados; "VISTA ALEGRE", de 5 hectáreas 3,718 metros cuadrados; "MIRAFLORES", de 5 hectáreas 2,787 metros cuadrados; "HUIMBA", de 12 hectáreas 1,212 metros cuadrados y "LADRILLO" de 4 hectáreas 6,281 metros cuadrados de extensión superficial, ubicadas en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales números 1652, 1849, 3256, 2178 y 3175-N, de fechas 28 de junio de 1960, 04 de agosto de 1954, 14 de noviembre de 1963, 12 de mayo de 1962 y 09 de noviembre de 1963, se otorgaron a favor de los señores JUAN ANDRES ARTE PEREZ, LUSGARDA GONZALES GARCIA, ELEODORO FLORES ROJAS, GUILLERMO GARCIA VASQUEZ y OCTAVIO MEGO RUIZ los Títulos de Propiedad números 13903, 9717, 17486-A, 15869-A y 17414-A sobre los predios rústicos "EL TROPEZON", "VISTA ALEGRE", "MIRAFLORES", "HUIMBA" y "LADRILLO" con las extensiones antes señaladas; ubicados anteriormente en el ex-distrito de Tarapoto, actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales números 0448-83-AG-DR-XIII-SM, 0449-83-AG-DR-XIII-SM, 0451-83-AG-DR-XIII-SM, 0452-83-AG-DR-XIII-SM y 0455-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 02 de agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TROPEZON" de 5 Hás 5,454 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro Metros Cuadrados); "VISTA ALEGRE", de 5 Hás 3,718 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados); "MIRAFLORES", de 5 Hás. 2,787 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Setecientos Ochenta y siete Metros Cuadrados); "HUIMBA", de 12 Hás. 1,212 m2. (Doce Hectáreas, Mil Doscientos Doce Metros Cuadrados) y "LADRILLO", de 4 Hás 6,281 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Doscientos Ochenta y un Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL TROPEZON", "VISTA ALEGRE", "MIRAFLORES", "HUIMBA" y "EL LADRILLO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º** — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º** — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsiguiente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00827-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

**VISTOS:**

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Jacinto" de 5 Has. 6,133 m2., "Capirona" de 4 Has. 9,747 m2., "Florido" de 4 Has. 7,150 m2. y "Central" de 5 Has. 5,590 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 776, 6973, 5405 y 6367 de fechas 2 de Marzo de 1953, 14 de Junio de 1945, 18 de Setiembre de 1944 y 20 de Febrero de 1945 se otorgaron a favor de Eduardo Mozombitè de Shuña, Juan del Aguila Grándes, Adolfo Mendoza Saavedra y Néstor Ramírez Garay los Títulos de Propiedad Nos. 8752, 6040, 5107 y 5682 sobre los predios rústicos "San Jacinto", "Capirona", "Florido" y "Central" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el ex-distrito de San Martín hoy Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, de la provincia y departamento antes mencionado;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0500-83-AG-DR-XIII-SM, 0517-83-AG-DR-XIII-SM, 0518-83-AG-DR-XIII-SM y 0529-83-AG-DR-XIII-SM de fechas 2 de Agosto de 1983 las tres primeras y la última del 4 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Jacinto" de 5 Has. 6,133 m2. (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ciento Treintatré Metros Cuadrados), "Capirona" de 4 Has. 9,747 m2. (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Setecientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados), "Florido" de 4 Has. 7,150 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Ciento Cincuenta Metros Cuadrados) y "Central" de 5 Has. 5,590 m2. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Quinientos Noventa Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo Segundo.** — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Jacinto", "Capirona", "Florido" y "Central" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.